

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. EJECUTIVO No. 202100214**

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de la señora CLEMENCIA GÓMEZ CABAL, se observan las siguientes falencias:

- No se allega el registro civil de nacimiento del alimentario para acreditar la Representación Legal que tiene la demandante
- No se allegan las facturas originales de los gastos escolares del joven MARTÍN GÓMEZ GÓMEZ, que se afirma se causaron en los años 2020 y 2021, sobre los cuales se calcula el 50% a cargo del demandado.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, INADMITE la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida en nombre de CLEMENCIA GÓMEZ CABAL, en su condición de Representante Legal del joven MARTÍN GÓMEZ GÓMEZ en contra de JAIRO IVÁN GÓMEZ VARÓN, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los términos indicados.

Se reconoce personería a la abogada ILEANA ARIAS ARCINIEGAS como apoderada de la señora CLEMENCIA GÓMEZ CABAL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

(1)

